

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1



DISMINUCIÓN DE CAPITAL
SUSCRITO, PAGADO Y AUTORIZADO Y
REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA TROPIFRUTAS S.A..-
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, ante mí, DOCTORA MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece a la celebración de la presente escritura pública la DOCTORA MARIA PIA FONDEVILA BELTRAME, por los derechos que representa, en su calidad de Gerente General de la compañía TROPIFRUTAS S.A., según nombramiento que se agrega como documento habilitante, quien declara ser ecuatoriana, soltera; la compareciente es mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe; bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura pública de **DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO**, a la que procede de una manera libre y espontanea, para que le autorice, me presenta la minuta que dice así:- **SEÑOR NOTARIO:-**
En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de **DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de esta Escritura Pública, TROPIFRUTAS S.A., representada por su Gerente General, doctora María Pia Fondevila Beltrame, quien se encuentra debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.a) La sociedad TROPIFRUTAS S.A. se constituyó según Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, con un capital de dos millones de sucres (S/ 2'000.000,00).. **Dos.b)** Por Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, TROPIFRUTAS S.A. aumentó su capital a trescientos millones de sucres (S/ 300'000.000,00). **Dos.c)** Por Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el siete de Junio

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



de mil novecientos noventa y uno, TROPIFRUTAS S.A. aumentó su capital a cuatrocientos cincuenta millones de sucres (S/ 450'000.000,00). Esta Escritura fue rectificada según la Escritura Pública de Rectificación a la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores el diez de enero de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el siete de Junio de mil novecientos noventa y uno. Y ratificada según Escritura Pública de Ratificación a la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, el trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el siete de Junio de mil novecientos noventa y uno.

DOS.d) Por Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diez de marzo de mil novecientos noventa y dos, TROPIFRUTAS S.A. aumentó su capital a mil quinientos millones de sucres (S/ 1.500'000.000,00). **DOS.e)** Por Escritura Pública de Fijación de Capital Autorizado, Reforma

y Codificación de Estatuto, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, el veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía fijó su capital autorizado en tres mil millones de sucres (S/ 3.000'000.000,00). **DOS.f)** Mediante la Escritura de Reforma Integral de Estatuto (Reforma y Codificación de Estatuto), otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto de Guayaquil, abogado Fernando Tamayo Rigail, el dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el doce de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, la compañía reformó y codificó su Estatuto Social. **DOS.g)** Por Escritura Pública de Aumento de Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto Social, otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil, doctor Alberto Bobadilla Boderó, el diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, TROPIFRUTAS S.A. aumentó su capital suscrito a trece mil setecientos ochenta y cinco millones de sucres (S/ 13.785'000.000,00); y, su capital autorizado a veinticinco mil millones de sucres

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



(S/ 25.000'000.000,00). **DOS. h)** Por Escritura Pública de Aumento de Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto Social, otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil, doctor Alberto Bobadilla Boderó, el veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, TROPIFRUTAS S.A. aumentó su capital suscrito a treinta y un mil millones de sucres (S/ 31.000'000.000,00); y, su capital autorizado a sesenta mil millones de sucres (S/ 60.000'000.000,00). **DOS.i)** Por Escritura Pública de Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto, otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Boderó, el veintitrés de Diciembre del dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diecisiete de Febrero del dos mil tres, TROPIFRUTAS S.A. aumentó su capital suscrito a **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US 7'500.000,00); y, su capital autorizado a **DIEZ MILLONES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US 10'000.000,00). **Dos.j)** Por Escritura Pública de Reforma de Estatuto, otorgada ante la Notaria vigésima octava de Guayaquil, abogada Norma Thompson Barahona, el

veinte de mayo del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el seis de Julio del dos mil cuatro, la compañía reformó su estatuto social.

DOS.k) En Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada en Guayaquil, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil doce, los accionistas resolvieron por unanimidad: "...aprobar la reducción del capital suscrito y pagado a US 500.000,00 (**QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**); y, autorizar la disminución del capital autorizado a US 950.000,00 (**NOVECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**)...". Como consecuencia de lo anterior, la Junta también aprobó por unanimidad el nuevo texto del artículo cinco del Estatuto Social, con el objeto que se vean reflejados los montos actuales del capital suscrito, pagado y autorizado, así como instruir a los administradores de la compañía para que, individual y/o conjuntamente, realicen los actos necesarios para que la Disminución de Capital acordada surta todos sus efectos legales. **TERCERA:**

OBJETO / DECLARACIONES.- Con vista en lo expuesto, la Gerente General y Representante Legal de Tropicfrutas S.A., doctora Maria Pia Fondevila Beltrame, debidamente autorizada e instruida por la Junta General de Accionistas, cuya copia certificada se agrega a esta Escritura Pública

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velásquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



como documento habilitante, declara: **TRES.a)** Capital suscrito y pagado de la compañía se disminuye a US 500.000,00 (Quinientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); y, el capital autorizado a US 950.000,00 (Novecientos cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). El monto reducido del capital suscrito y pagado, será destinado a los fines aprobados por la Junta General de Accionistas que forma parte de este instrumento.

TRES.b) Como consecuencia de lo anterior, el artículo quinto del Estatuto Social queda con el siguiente texto: "CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo cinco.- El capital social de la compañía se divide en capital autorizado, suscrito y pagado. El capital autorizado de la compañía es de US 950.000,00 (Novecientos cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). El capital suscrito y pagado de la compañía es de US 500.000,00 (Quinientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) y estará dividido en 500 (quinientas) acciones ordinarias y nominativas de US 1.000 (Mil 00/100 dólares de los dólares de los Estados Unidos de América cada una), numeradas de la cero cero al quinientos inclusive. Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y/o el Gerente General de la compañía, pudiendo representar una o más acciones.- El capital suscrito no deberá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital autorizado

ni superior al monto de este.- El capital pagado deberá ser cuanto menos el 25% (Veinticinco por ciento) del valor del capital suscrito, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor a dos años contados a partir de la fecha de suscripción. Cada acción pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones en la Junta General de Accionistas. Las demás lo tendrán en relación a su valor pagado. Los aumentos de capital suscrito y pagado, dentro del límite autorizado, se harán por simple resolución de la Junta General de Accionistas". **TRES.c)** Declaro bajo Juramento que a la presente fecha la compañía TROPIFRUTAS S.A., no es contratista del Estado ni de ninguna otra entidad pública. Todo, de conformidad con lo resuelto por los accionistas en Junta General Extraordinaria y Universal que se agrega a esta Escritura. Queda autorizado el Doctor Andrés Rodríguez Acosta para patrocinar a la compañía en las gestiones conducentes a que la presente Disminución de Capital y Reforma de Objeto Social surta todos sus efectos legales. Se servirá, Señora Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez de esta Escritura.- firma) Doctor Andrés Rodríguez Acosta. Registro número nueve mil cuatrocientos setenta y siete. Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** Se agrega al registro de la presente escritura pública los

Guayaquil, 05 de agosto del 2009

Doctora
María Pía Fondevila Beltrame
Ciudad



De mis consideraciones:

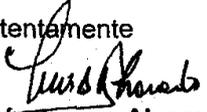
Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía TROPIFRUTAS S.A., en sesión universal celebrada el día 07 de enero del 2009, resolvió reelegirla a usted para el cargo de Gerente General de la Compañía, funciones que desempeñará por el periodo de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

Usted ejercerá individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

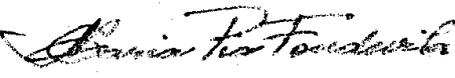
Las atribuciones y deberes inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social, inserto en la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil, Abg. Carlos Fernando Tamayo Rigail, el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Le auguro éxito en sus funciones.

Muy Atentamente


Ing. Iván Lucas Alvarado
Presidente Ad-hoc de la Junta General de Accionistas.

Acepto y agradezco el nombramiento que antecede.
Guayaquil, 05 de agosto del 2009.


Dra. María Pía Fondevila Beltrame

NUMERO DE REPERTORIO: 37.598
FECHA DE REPERTORIO: 21/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:01

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintiuno de Agosto del dos mil nueve, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
TROPIFRUTAS S.A., a favor de MARIA PIA CONSOLINA
FONDEVILA BELTRAME, a foja 82.221, Registro Mercantil número
15.913.

ORDEN: 37598



S

REVISADO POR:



REGISTRO
MERCANTIL
AB. ZOLA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TROPIFRUTAS S.A., CELEBRADA A LAS NUEVE
HORAS DEL DIA 26 DE ABRIL DEL 2012**



En la ciudad de Guayaquil, a las once horas del día 26 de abril del dos mil doce acuden a las oficinas de TROPIFRUTAS S.A., ubicadas en la Ave. Marcel Laniado De Wind y Km. 12.5 de la vía a Daule, el Sr. Aart Houweling, en representación de PASSINA HOLDING B.V. (propietaria de 7.499 acciones liberadas) y PASSINA PRODUCTS B.V. (propietaria de 1 acción liberada), accionistas únicos de TROPIFRUTAS S.A., que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, quien presenta el respectivo documento de su representación que se anexa al expediente de esta junta; y, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelve instalarse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, a fin de conocer y resolver el siguiente asunto:

a.- ORDEN DEL DIA – PUNTO UNICO.- Disminución del Capital Suscrito pagado y del Autorizado de la Compañía y Reforma de Objeto Social.

b.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Actúa como Presidente Ad-hoc de la sesión el Sr. Aart Houweling y como Secretario, la Gerente General de la compañía, Dra. Maria Pia Fondevila Beltrame.

1.- PUNTO ÚNICO.- Acto seguido se procedió a tratar sobre el punto único del orden del día. Al efecto, toma la palabra el Presidente de la sesión, quien manifiesta que es conveniente para los intereses de la sociedad reducir los capitales suscrito, pagado y autorizado de la compañía y consiguientemente reformar su objeto social. Al efecto, propone que el capital suscrito y pagado de la compañía, sea reducido a US 500.000,00 (Quinientos mil 00/100 dólares de los EEUU); y, que el capital autorizado sea reducido a US 950.000,00 (Novecientos cincuenta mil 00/100 dólares de los EEUU). El Presidente propone además que la reducción del capital suscrito y pagado sea destinado para cubrir o compensar las actuales pérdidas de la compañía, incluidas las acumuladas. Finalmente, quien presenta la moción señala que deberá reformarse y actualizarse el actual estatuto social de forma tal que queden reflejados los vigentes capitales suscrito, pagado y autorizado de la compañía. La Junta, luego de la respectiva deliberación, resuelve por unanimidad aceptar la moción del Presidente de la sesión y en consecuencia aprobar la reducción del capital suscrito y pagado a US 500.000,00 (Quinientos mil 00/100

dólares de los EEUU); y, autorizar la disminución del capital autorizado a US 950.000,00 (Novecientos cincuenta mil 00/100 dólares de los EEUU). Queda también aprobado por unanimidad que la reducción del capital suscrito y pagado sea destinado para cubrir o compensar las actuales pérdidas de la compañía, incluidas las acumuladas, así como las eventuales que pudieran suscitarse en el futuro. Como consecuencia de lo anterior, la Junta aprueba por unanimidad que el artículo 5 del Objeto Social tenga el siguiente texto: "CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- Art.5.- El capital social de la compañía se divide en capital autorizado, suscrito y pagado. El capital autorizado de la compañía es de US 950.000,00 (Novecientos cincuenta mil 00/100 dólares de los EEUU). El capital suscrito y pagado de la compañía es de US 500.000,00 (Quinientos mil 00/100 dólares de los EEUU) y estará dividido en 500 (quinientas) acciones ordinarias y nominativas de US 1.000 (Mil 00/100 dólares de los EEUU cada una), numeradas de la cero cero al quinientos inclusive. Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y/o el Gerente General de la compañía, pudiendo representar una o más acciones.- El capital suscrito no deberá ser inferior al 50% del capital autorizado ni superior al monto de este.- El capital pagado deberá ser cuanto menos el 25% (Veinticinco por ciento) del valor del capital suscrito, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor a dos años contados a partir de la fecha de suscripción. Cada acción pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones en la Junta General de Accionistas. Las demás lo tendrán en relación a su valor pagado. Los aumentos de capital suscrito y pagado, dentro del límite autorizado, se harán por simple resolución de la Junta General de Accionistas". La Junta General instruye a los administradores de la compañía para que, individual y/o conjuntamente, realicen los actos necesarios para que la Disminución de Capital y Reforma de Objeto Social surta todos sus efectos legales.-

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente concedió un receso para la elaboración del acta correspondiente a esta Junta; reinstalada la sesión, por Secretaría se dio lectura a la presente acta, la misma que sometida a consideración de la Sala, recibe de ésta su aprobación unánime, con lo cual se da por terminada la sesión, cuando son las once horas con treinta minutos.-

Firman todos los asistentes en señal de constancia, incluido el Presidente y secretario que certifica.- **FIRMA ILEGIBLE. SR. AART HOUWELING. PRESIDENTE AD-HOC. P. PASSINA HOLDING B.V. P. PASSINA PRODUCTS B.V. FIRMA ILEGIBLE. DRA. MARIA PIA FONDEVILA B. SECRETARIA AD.HOC. CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES**

IDÉNTICA A SU ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA
LOS CUALES ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.-
GUAYAQUIL, 26 DE ABRIL DEL 2012

Maria Pia Fondevila

DRA MARIA PIA FONDEVILA BELTRAME
SECRETARIA AD.HOC



Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



documentos de ley. Yo, la Notaria doy fe de que después de haber leído en alta y clara voz esta escritura a la compareciente, esta la aprueba y la suscribe conmigo, La Notaria en unidad de acto.-

María Pía Fondevila

P. TROPIFRUTAS S.A.
DRA. MARÍA PÍA FONDEVILA BELTRAME
C.C. 0901855635
C.V. 116-0146
RUC. 0990914559001

María Pía Iannuzzelli
LA NOTARIA

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE
DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y AUTORIZADO Y
REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL, DE LA COMPAÑÍA TROPIFRUTAS
S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS
NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.-



María Pía Iannuzzelli de Velázquez
Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZÓN:- DOY FE.- Que en esta fecha tomo nota de la **RESOLUCIÓN NUMERO SC.IJ.DJC.G.12.0007796**, Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de diciembre del dos mil doce, por el abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de compañías de Guayaquil, al margen de la escritura celebrada el cuatro de mayo de dos mil doce, la aprobación de la disminución de capital de la compañía **TROPIFRUTAS S.A.**, que se describe en la resolución antes indicada.-

Guayaquil, 16 de enero del 2013.-



María Pía Iannuzzelli de Velázquez
Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIO XXI CANTON GUAYAQUIL

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **TERCERO** de la Resolución No **SC.IJ.DJC.G.12.0007796**, Dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, el 11 de Diciembre del 2012, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **“CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA INDUSTRIAL DENOMINADA TROPIFRUTAS S.A.”** Celebrada el 15 de Marzo de 1988, Ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, la **APROBACIÓN** de la escritura pública de **“DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TROPIFRUTAS S.A.”** Celebrada el 04 de Mayo del 2012, Ante la Notaria Decima del Cantón Guayaquil.-
Guayaquil, 23 de Enero del Dos Mil Trece.-



Vilma Alava Ramirez

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



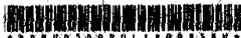
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 4.141
FECHA DE REPERTORIO: 25/ene/2013
HORA DE REPERTORIO: 11:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

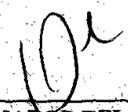
1.- Con fecha veinticinco de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0007796, dictada el 11 de diciembre del 2012, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la disminución de capital, el capital autorizado y la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **TROPIFRUTAS S.A.**, de fojas 376 a 397, Registro Industrial número 24. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 4141



Guayaquil, 29 de enero de 2013

REVISADO POR: 


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 0477810

MIN. COM. - 04